



## CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de La Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en el ordinal 21, artículo 26 de la Ley de Universidades, aprueba el siguiente:

# REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁTEDRAS LIBRES EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

**Artículo 1.** El Reglamento tiene como propósito unificar los criterios de creación y funcionamiento de las cátedras libres en la Universidad de Los Andes.

**Artículo 2.** Una cátedra libre es una unidad académica que posibilita la reflexión, discusión e investigación de temas de interés para la Institución, que no integran el currículo de una carrera en particular, y que facilita la participación de miembros de la comunidad universitaria y de los distintos sectores de la sociedad interesados en trabajar la temática de la cátedra.

## CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA DE LAS CÁTEDRAS LIBRES

**Artículo 3.** Las Cátedras Libres que a crearse en la Universidad de Los Andes, mediante diversas actividades, cumplirán con los objetivos siguientes:

1. Generar la discusión de ideas y creencias, la culturización de la comunidad universitaria, local, regional y nacional.
2. Aportar soluciones a problemas de la sociedad.
3. Contribuir con la formación que se ofrece en la Universidad.
4. Fomentar la investigación a través de las dependencias universitarias que apoyan a la cátedra.
5. Promover la extensión universitaria.

**Artículo 4.** La creación y funcionamiento de las Cátedras Libres en la Universidad de Los Andes está orientada por los siguientes principios:

1. La libre discusión de ideas, creencias y opiniones.
2. El pensamiento crítico.
3. La interacción del ser humano con el entorno.

**Artículo 5.** Las Cátedras Libres podrán contribuir con las funciones de docencia, investigación, extensión, producción y divulgación.

## CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS CÁTEDRAS LIBRES

**Artículo 6:** Las Cátedras Libres estarán adscritas a la escuela o departamento que las promueva y supervisadas por el Vicerrectorado Académico.

**Parágrafo Uno:** Si su naturaleza es multidisciplinaria, podrán estar adscritas al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Secretaría o algún Decanato.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Parágrafo Dos:** Una Cátedra Libre también puede estar adscrita a varias escuelas o departamentos.

**Artículo 7.** Las Cátedras Libres estarán dirigidas por un Consejo Técnico y presididas por un Coordinador General de la Cátedra.

### **Sección I** **Del Consejo Técnico de las Cátedras Libres**

**Artículo 8.** El Consejo Técnico de una Cátedra Libre estará integrado por el Coordinador de la Cátedra y cuatro (4) miembros designados por el Consejo de Facultad o Núcleo correspondiente, a proposición del Coordinador de la Cátedra.

**Parágrafo Único:** Los miembros de la Cátedra, a excepción del Coordinador, pueden ser miembros del personal de la Universidad de Los Andes o personas destacadas de la comunidad.

**Artículo 9.** El Consejo Técnico de la Cátedra Libre tendrá como funciones:

1. Organizar y administrar la Cátedra.
2. Planificar las actividades anuales de la Cátedra.
3. Dirigir y coordinar el trabajo de la Cátedra.
4. Aprobar los planes e informes anuales de la Cátedra
5. Velar por la administración de los recursos.

### **Sección II** **Del Coordinador de las Cátedras Libres**

**Artículo 10.** El Coordinador de la Cátedra será designado por el Consejo Universitario, a proposición del Consejo de Facultad o Núcleo. Deberá ser miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, de reconocida trayectoria académica en el área del conocimiento que conforme la estructura de la Cátedra.

**Artículo 11.** El Coordinador de la Cátedra Libre tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra.
2. Organizar y supervisar el desarrollo de la Cátedra.
3. Convocar y presidir las reuniones de la Cátedra.
4. Presentar al Consejo de Facultad o Núcleo correspondiente el informe anual de las actividades cumplidas por la Cátedra.
5. Administrar los recursos de la Cátedra.
6. Coordinar la publicación y divulgación de los materiales generados por la Cátedra.

## **CAPÍTULO IV** **DE LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA LIBRE**

**Artículo 12.** La creación de una Cátedra Libre debe ser aprobada por el Consejo Universitario, para lo cual es necesario presentar el Proyecto de la Cátedra Libre, debidamente avalado por las instancias correspondientes de la Facultad o Núcleo.

**Artículo 13.** El Proyecto de creación de una Cátedra Libre deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- Justificación.
- Objetivos de la Cátedra.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

- Características de la Cátedra.
- Funciones de la Cátedra.
- Estructura Organizativa.
- Normas de funcionamiento e integración.

**Artículo 14.** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Facultad o Núcleo.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de sesiones del Consejo Universitario en la ciudad de Mérida, a los catorce días del mes de enero del año dos mil trece.

Genry Vargas Contreras  
Rector

Gladys Becerra Depablos  
Secretaria

**Resolución: CU-1065 del 31/05/2004** aprueba el Reglamento

José María Andrés Álvarez  
Secretario de la Universidad de Los Andes

Copias: Unidad de Auditoría Interna  
Señor Rector  
Vicerrectorado Académico

**Resolución: CU-0065 del 14/01/2013** aprueba reforma del artículo 6.